

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202300192 00*

*Visto informe secretarial, según el cual la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en la decisión que inadmitió la demanda, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

- 1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Adimallas y Adimetales S.A. contra C.J.C.F. Ingeniería Civil S. A. S.*
- 2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.*
- 3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 11 – mayo - 2023</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--